



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

Sistema de presentación electrónica de ofertas

- Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)
 Otro sistema

Tramitación

- Ordinaria
 Urgente
 Anticipada

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

| | |
|---|---|
| Ente contratante | Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. |
| Órgano de contratación | Consejo de Administración |
| Servicio gestor | Departamento Técnico |
| Fecha resolución de inicio del expediente de contratación | A fecha de firma electrónica |
| Dirección del órgano de contratación y correo electrónico | Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. Avda. Diagonal Plaza, 30 50197 Zaragoza C.I.F. B50907328 E-mail: concursos@svaragon.com T. 976 204 930 |

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

| | |
|---|--|
| | CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección |
| Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la ejecución del Proyecto de accesos al hospital general de Teruel. Trazado alternativo. | CPV: 71520000-9 Servicios de supervisión de obras |
| | CPV: 71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad |
| Lote 1 | CPV: |
| Lote 2 | CPV: |
| Posibilidad de licitar por lotes: | Limitaciones en lotes: |
| <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí, ver Anexo I <input type="checkbox"/> No |
| Posibilidad de licitar por | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No |



CONTRATO DE SERVICIOS
 Procedimiento abierto sujeto a
 regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

sublotes/partidas

C. CONTRATO RESERVADO

- Sí, ver Anexo I No Centro Especial de Empleo Empresa de Inserción Social
 Otros (especificar organización)

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ver Anexo II)

| Importe de licitación (IVA excluido): | Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA: | Presupuesto base de licitación (IVA incluido): |
|---------------------------------------|---|--|
| 219.992,18 € | 46.198,36 € | 266.190,54 € |
| Lote 1 | Lote 1 | Lote 1 |
| Lote 2 | Lote 2 | Lote 2 |
| Total | Total | Total |

Sistema de determinación de precio Ver memoria justificativa adjunta

E. VALOR ESTIMADO

| Sujeto a regulación armonizada | <input checked="" type="checkbox"/> Sí | <input type="checkbox"/> No | |
|--|--|-----------------------------|---------------------|
| | | | |
| | Lote 1 | Lote 2 | Total |
| Importe de licitación (IVA excluido) | | | 219.992,18 € |
| Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) | | | 43.401,36 € |
| Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido) | | | |
| Importe de las opciones eventuales (IVA excluido) | | | |
| Prórrogas (IVA excluido) | | | |
| TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido) | | | 263.393,54 € |

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Octavio Adolfo Lopez Rodriguez, Presidente Del Consejo De Administración, SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U. el 04/09/2024. Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSV7G2EQ44GE1W01PFI.



CONTRATO DE SERVICIOS
 Procedimiento abierto sujeto a
 regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

100 %

| | | |
|---|--|--|
| FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia | | <input type="checkbox"/> Sí |
| | | <input checked="" type="checkbox"/> No |
| PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA | | |
| COMPONENTE: | | |
| INVERSIÓN/REFORMA: | | |
| Enlace para consultar el plan antifraude del órgano de contratación: | | |

G. ANUALIDADES

| Ejercicio | A cargo de SVA | Total |
|-----------|----------------|---------|
| Total | 100,00% | 100,00% |

H. PLAZO DE DURACIÓN

El contrato tendrá la misma duración que el contrato de ejecución de obras, extendiéndose desde la presentación del Plan de Seguridad y la firma del acta de inicio y comprobación del replanteo hasta la aprobación por el órgano de contratación de las certificaciones finales y la entrega de la documentación final de las obras.

La duración estimada de las obras se prevé en 19 meses desde la firma del acta de replanteo; en cualquier caso, el hospital deberá disponer de accesos y servicios urbanos, tal y como ya se ha mencionado, cuando entre en servicio. Como esta fecha puede ser anterior a que la totalidad de las obras hayan finalizado, se establecerá en la licitación de las obras un plazo parcial de 13 meses para la finalización del acceso por la N420a y los servicios urbanos (aunque éstos tengan carácter provisional). De esta forma, se llevará a cabo una recepción parcial de las obras a los 13 meses desde la firma del acta de replanteo para que ésta pueda ponerse en servicio.

Prórroga: Sí No

Prórroga: Sí No

Prórroga: Sí No



I. PLAZO DE GARANTÍA

Duración 2 años

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Sí, ver Anexo nº IX No

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Establecidas en el Anexo XII

L. REVISIÓN DE PRECIOS

Sí. Fórmula: No

M. GARANTÍA PROVISIONAL

Sí No

N. GARANTÍA DEFINITIVA

- Sí No Complementaria
- 5 % del importe del importe de adjudicación (IVA excluido) Exigida: 5 %
- % del presupuesto base de licitación, IVA excluido (en caso de precios unitarios) No exigida
- No se admite constitución mediante retención en el precio

O. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Sí Ver Anexo PPT No

P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

Sí Ver Anexo V No

Q. SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales

- Tareas críticas que NO admiten subcontratación (ver Anexo VI)
- Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Sí Ver Anexo XV No

S. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante B50907328
Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.
Avda. Diagonal Plaza, 30
50197 Zaragoza

T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

- Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
- Contrato sometido a recurso en vía administrativa ante Departamento de Tutela (art. 44.6 LCSP para PANAP)

Órgano ante el que interponer el recurso: Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón

U. CESIÓN DE CONTRATO

Sí. Ver Anexo VI No

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

| | |
|---|--|
| Responsable del tratamiento | Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. |
| Denominación de la actividad de tratamiento | Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases |



CONTRATO DE SERVICIOS
 Procedimiento abierto sujeto a
 regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

| | |
|---|--|
| Información básica de la actividad de tratamiento | Ver Anexo XIX |
| En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal | <input type="checkbox"/> Sí (Ver Anexo XX) <input checked="" type="checkbox"/> No |

W. ÍNDICE DE ANEXOS

| | | |
|-------------------------------------|-------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Anexo I | Limitaciones en lotes |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo II | Presupuesto base de licitación |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo III | Instrucciones para cumplimentar el modelo de declaración responsable única en materia de contratación pública (DRU) |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo IV | Solvencia económica y financiera y técnica o profesional |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo V | Adscripción obligatoria de medios al contrato |
| <input type="checkbox"/> | Anexo VI | Subcontratación y cesión |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo VII.1 | Modelo oferta económica general |
| <input type="checkbox"/> | Anexo VII.2 | Modelo oferta económica lotes |
| <input type="checkbox"/> | Anexo VII.3 | Modelo oferta económica precios unitarios |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo VII.4 | Modelo mejora 1 otros criterios |
| <input type="checkbox"/> | Anexo VIII | Precios unitarios |
| <input type="checkbox"/> | Anexo IX | Admisibilidad de variantes |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo X | Criterios de adjudicación subjetivos sujetos a juicio de valor (sobre b) |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo XI | Criterios de adjudicación objetivos sujetos a valoración automática (sobre c) |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo XII | Condiciones especiales de ejecución |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo XIII | Penalidades |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo XIV | Obligaciones esenciales del contrato |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo XV | Modificaciones contractuales previstas |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo XVI | Causas específicas de resolución contractual |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo XVII | Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo XVIII | Composición de la mesa de contratación |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo XIX | Información sobre protección de datos (licitadores) |
| <input type="checkbox"/> | Anexo XX | Acuerdo de encargado del tratamiento (adjudicatario) |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo XXI | Control de calidad en la ejecución |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo XXII | Modelo aval garantía / seguro de caución / retención en precio |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo XXIII | Modelo de contrato |

X. ÍNDICE DE ANEXOS (NextGenerationEU)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Octavio Adolfo Lopez Rodriguez, Presidente Del Consejo De Administración, SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U. el 04/09/2024. Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSV7G2EQ44GE1W01PFI.



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

| | |
|------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> ANEXO MRR | INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS DECLARACIONES RESPONSABLES RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) |
|------------------------------------|--|



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. constituida bajo la forma jurídica mercantil de Sociedad Limitada, se encuentra sometida a las prescripciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y restantes preceptos legales ordenadores de este tipo de sociedades, y cuenta con la participación, como socio único, de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.

En este sentido, Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. tiene la condición de empresa pública del Gobierno de Aragón a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. El Departamento de tutela de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. es el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de acuerdo al Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así, y de conformidad con el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. tiene la consideración de Sector Público, así como de Poder Adjudicador No Administración Pública (PANAP), y como consecuencia una la aplicación de lo dispuesto por la citada Ley, recogida en particular en los artículos 316 a 320 de dicha norma.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas tendrá carácter privado, a tenor de lo previsto en el artículo 26 de la LCSP.

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el apartado E del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo. Si se encontrare sujeto a regulación armonizada en función del valor estimado se regirá por lo dispuesto en los artículos 317 de la LCSP para los PANAP; si por el contrario, no se encontrare sujeto a regulación armonizada regirá lo dispuesto en los artículos 318 y 319 de la LCSP para los PANAP.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.



La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1 Disposiciones Generales

2.1.1 Objeto y necesidades del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el apartado B del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el apartado B del cuadro-resumen, existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el Anexo I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el apartado C la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el Anexo I.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el apartado A del cuadro-resumen.

2.1.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el apartado E del cuadro-resumen ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

2.1.3 Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado D del cuadro-resumen, conforme al desglose indicado en el Anexo II. Cuando se indique en apartado D del cuadro -resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén



subordinadas a las necesidades de Suelo y Vivienda de Aragón, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo. Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el apartado D del Cuadro –Resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el Anexo VIII.

2.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por Suelo y Vivienda de Aragón. En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.6 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución de las obras será el que figure en el apartado H del cuadro resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el apartado H del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

2.1.7 Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Toda la información contenida en el perfil de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables.

Asimismo, en el caso de que se haya utilizado el gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección:



<https://contratacionpublica.aragon.es/licitaciones/visor/licitaciones/listado>.

2.1.8 Notificaciones telemáticas

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice Suelo y Vivienda de Aragón se practicarán por comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se podrá realizar a través de la propia Plataforma estatal (PLACSP). En el caso de que se haya utilizado el gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón, este envío de documentación se realizará a través de esta aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

2.2 Cláusulas especiales de licitación

2.2.1 Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el apartado M del cuadro-resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución de la garantía provisional, en su caso, será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

2.2.2 Presentación electrónica de proposiciones

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través del sistema electrónico señalado en el cuadro resumen del presente pliego, atendiendo a las condiciones señaladas a continuación para cada sistema y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, y sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

2.2.2.1 Presentación de proposiciones a través del GESTOR DE LICITACIONES CON TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN:

El acceso al gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón



se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): https://contratacionpublica.aragon.es/licitaciones/portal_licitador/login, mediante certificado electrónico.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación de ofertas se detallan en la guía del usuario existente en el citado sistema.

Los licitadores realizarán la presentación de proposiciones en dos fases:

Fase 1 - Presentación de la oferta y generación de la huella electrónica, en el plazo máximo establecido en el anuncio de licitación como plazo de presentación de ofertas.

La huella electrónica es el código alfanumérico que se genera automáticamente en el sistema y que identifica inequívocamente una oferta y los documentos que la acompañan, sin permitir el acceso al contenido de la oferta.

Este sistema garantiza plenamente la confidencialidad de las ofertas y de la identidad del licitador dado que la huella electrónica se genera en el equipo informático del licitador.

En esta fase, para la generación de la huella, el licitador realizará las siguientes acciones: Cumplimentar los valores para cada uno de los criterios que se soliciten, incorporar todos los documentos exigidos en el PCAP, descargar y archivar el fichero JSON (que contiene la información de la oferta), firmar este fichero JSON, subir el archivo firmado y enviar la huella electrónica generada.

Una vez remitida la huella electrónica se genera el justificante de su presentación.

A partir de este momento, si se desea modificar algún valor o documento anexo se deberá generar y enviar una nueva huella electrónica.

Se recuerda que tanto el fichero JSON como todos los documentos incorporados se requerirán para completar la fase 2, por lo que deberán ser conservados por los licitadores sin modificación alguna hasta dicho momento.

Fase 2 - Ratificación de la oferta en un plazo máximo de 24 horas desde la finalización de la fase 1.

En esta fase se ratificará la oferta enviando el fichero JSON y todos los documentos incorporados durante la fase 1 (los mismos documentos que se utilizaron para la generación de la última huella electrónica).

De no efectuarse esta ratificación en el plazo indicado se considerará que la oferta ha sido retirada.



En este sistema se mostrarán al licitador los criterios objetivos de adjudicación para que realice la grabación de los valores de su oferta (fase 1). En caso de discordancias entre la información mostrada en el sistema y la recogida en el presente pliego prevalecerá la contenida en este pliego.

El licitador deberá incorporar asimismo los documentos exigidos en la cláusula 2.2.5. Si existieran discrepancias entre los valores de la oferta grabados en el sistema y los existentes en los documentos incorporados en su caso, prevalecerán los valores existentes en los documentos.

2.2.2.2 Presentación de proposiciones a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP):

El acceso a la citada plataforma PLACSP se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://contrataciondelestado.es>, mediante certificado electrónico.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en las Guías de Ayuda para Empresas puestas a disposición de los licitadores en la citada Plataforma.

En los procedimientos en los que alguno de los sobres, por su naturaleza, no se pueda remitir telemáticamente (maquetas, muestras, etc.), la herramienta permite la generación de etiquetas que vinculan la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico del órgano de contratación que se haya detallado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas. Si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, éste se presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación.

2.2.2.3 Presentación de proposiciones a través de OTROS SISTEMAS

Cuando el sistema de presentación electrónica de proposiciones señalado en el cuadro resumen del presente pliego sea OTRO SISTEMA, los licitadores presentarán sus ofertas de conformidad con las condiciones que se publiquen en el anuncio de licitación.

2.2.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que



resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

2.2.4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado la declaración o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días naturales, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación reflejados en los Anexos nº X y XI se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre A, tantos sobres B y C como fases de valoración se hayan fijado.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma, debidamente firmada por el licitador o su representante. En su defecto, se presentará



preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo texto en formato tipo .doc o similares, PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG / JPEG / SVG.

2.2.5.1 SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

1º. **DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU).** Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. Esta DRU incorpora el Documento único Europeo de Contratación (DEUC) y otras declaraciones responsables, tales como:

- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en el caso de que dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.
- Declaración responsable relativa al grupo empresarial.
- Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.
- Declaración inscripción en el en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º. **DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.** Si se exige garantía provisional, ésta se prestará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, y se presentará de la siguiente forma:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en las oficinas de Suelo y Vivienda de Aragón, debiendo entonces incluir en el "sobre A" el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación mediante su incorporación al "sobre A".

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado M del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

3º. **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS**



Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2 SOBRE B: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A JUICIO DE VALOR

CONTENIDO: Si en el Anexo X se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, que deban ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un SOBRE B en el que incluya la documentación allí



exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados, junto con un índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre C.

2.2.5.3 SOBRE C: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA

CONTENIDO: En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el Anexo XI.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Además, en el caso de utilización del gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón, junto a la aportación de documentación, será necesario cumplimentar en el sistema los valores de la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que Suelo y Vivienda de Aragón estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.5.4 Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el Sobre B en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el Sobre C.

2.2.5.5. Variantes

En el supuesto de que según el apartado J del cuadro-resumen se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el Anexo IX y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo



sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

2.2.6 Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Suelo y Vivienda de Aragón.

Asimismo, la concurrencia al procedimiento de contratación conllevará el consentimiento del licitador a la obtención por el órgano de contratación de información, mediante la consulta de bases de datos o el intercambio de información entre Administraciones públicas, salvo que aquel se opusiera expresamente, facilitando en ese caso la documentación objeto de consulta.

2.2.7 Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el Anexo XVIII del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

En caso de utilizar el gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón, la mesa se basará en dispositivos informáticos de valoración automática para la valoración de los criterios de adjudicación objetivos de las ofertas.

2.2.8 Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1 Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación Administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, con carácter previo a la apertura de los sobres B y C.



2.2.8.2 Apertura y examen de los sobres B

En el caso de que la presentación del Sobre B sea obligatoria, la mesa procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los Sobres A, a su apertura electrónica al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el Anexo X. Esta apertura no se realizará en acto público ya que se hará uso de un dispositivo electrónico automático.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre B, documentación que deba ser objeto de valoración automática (Sobre C).

2.2.8.3 Apertura y examen de los sobres C

Con carácter previo a la apertura de los sobres C se hará pública la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo, así como el resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor.

La mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de los sobres C, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA", de los licitadores admitidos. Esta apertura se realizará en sesión pública en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación o en anuncios posteriores.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Anexo XI.

2.2.8.4 Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento, con indicación de las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación y sus incidencias. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

En el caso de utilización del gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón dicha publicidad se realizará también a través del visor público del sistema, accesible en la siguiente dirección:



<https://contratacionpublica.aragon.es/licitaciones>.

2.2.9 Valoración de las ofertas

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los Anexos X y XI, que son parte inseparable de este Pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los Anexos X y XI y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios subjetivos del Anexo X tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del Anexo XI, la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de Expertos, su composición se detallará en el mismo Anexo X o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los Sobres B.

Si se trata de un Organismo Técnico Especializado su designación se efectuará en el mismo Anexo X del presente pliego, que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.



2.2.10 Ofertas con valores anormalmente bajos

En el Anexo XI se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En el caso de utilizar el gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón, se solicitará justificación al licitador afectado tras la apertura y valoración automática de los sobres C. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3 Adjudicación

2.3.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos X y XI e identificando la mejor oferta puntuada.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia, siempre que se haya presentado la documentación acreditativa, las empresas con porcentaje superior al dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la empresa que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si, tras la aplicación de los criterios previstos en el apartado anterior, persiste el empate, será de aplicación lo dispuesto en la legislación básica de contratación pública según los criterios específicos señalados en el Anexo XI. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Las unidades de apoyo al órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que no obre ya en poder de la Administración contratante, con el objeto de que sea validada y calificada por la mesa de contratación. Para ello se otorga un plazo de



diez días hábiles. Los documentos justificativos deberán presentarse mediante originales o copias compulsadas.

La relación de documentos que han de aportarse es la siguiente:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o en su caso la mesa de contratación, comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la o la mesa de contratación técnica mediante el Servicio de Verificación y Consulta de Datos.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo IV).

En las U.T.E., a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo IV. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en



el Anexo IV, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.

- 4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo IV el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- 5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al apartado C del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición adicional cuarta LCSP.
- 6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- 7º. Cuando así se señale en el apartado P del cuadro-resumen, acreditación de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el Anexo V del presente Pliego. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de Suelo y Vivienda de Aragón.
- 8º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.
- 9º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado Q del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una



declaración la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por Suelo y Vivienda de Aragón.

- 10°. Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad. Se deberá aportar una declaración responsable indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas que se hayan adoptado.
- 11°. Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad. En el caso de empresas que, para contratar, requieran la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres, se deberá aportar una declaración responsable al respecto. En dicha declaración deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación.
- 12°. Documentación necesaria en caso de recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En caso de que el contrato reciba financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al apartado F del cuadro-resumen, el adjudicatario deberá aportar:
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.
 - Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
 - Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en



adelante, DACI).

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas declaraciones se cumplimentarán conforme a las instrucciones establecidas en el Anexo MRR.

Igualmente, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables de los subcontratistas, en su caso.

- 13º. Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. Se deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

En cualquier caso, la inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, eximirá al licitador de la presentación de la documentación acreditativa de los elementos que figuren en la inscripción registral.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las unidades, servicios o secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación podrán comprobar si las empresas licitadoras están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes con la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán comprobar los datos de los licitadores acreditativos de su capacidad y solvencia económica y técnica, a



través de la inscripción del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

2.3.3 Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el apartado N del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Con carácter general, y salvo que lo justifique el interés público, se permitirá al contratista utilizar el sistema de constitución de garantía por retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Con carácter general no procederá la exigencia de garantía definitiva si el contrato se ha reservado conforme a la disposición adicional cuarta de la LCSP, salvo que su exigencia se acredite en el expediente.

2.3.4 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el Anexo XVII o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de Suelo y Vivienda de Aragón.

2.3.5 Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2.

2.4 Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde aquel en que hubiera sido recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el



párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Especialidad para las empresas no comunitarias – Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. suscribirá con el adjudicatario el contrato que seguirá el modelo adjunto como Anexo XXIII a este Pliego, ajustado con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

El contratista deberá presentar la factura en la dirección de la entidad contratante en



el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

Por otra parte, Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Si en la financiación de este contrato participasen entidades u organismos diferentes a Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en el apartado F del cuadro - resumen.

3.2 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1 Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

Obligación de indemnidad de las condiciones laborales

En concreto, con la presentación de sus ofertas, las empresas licitadoras adquirirán el compromiso de mantener o mejorar, durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución de aquel, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos según recoge el artículo 37 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia.

Obligación de reserva legal de empleo

El órgano de contratación exigirá durante la vigencia del contrato que las empresas licitadoras acrediten el cumplimiento de la obligación de reserva legal de empleo para personas con discapacidad o la adopción de las medidas alternativas legalmente previstas según establece el artículo 39 de la ley 11/2023.

Obligaciones en materia de igualdad de género

Se exigirá a la empresa adjudicataria la acreditación fehaciente de sus obligaciones legales de elaborar y ejecutar planes de igualdad cuando les corresponda. En todo caso, se evitará el uso sexista del lenguaje o la imagen, se asegurará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato y en el acceso al empleo, así como en la clasificación profesional, promoción, permanencia, estabilidad, formación, calidad, ordenación de la jornada, retribuciones y extinción en el marco del mismo.

Asimismo, se garantizará la adopción de medidas para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, junto al establecimiento de procedimientos específicos para su prevención, debiendo velar la empresa adjudicataria por el mantenimiento de un entorno sano de trabajo.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta conllevará la imposición de penalidades.

3.2.2 Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el apartado O del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el Anexo XIII del presente pliego.

Condiciones de subrogación en caso de personas con algún grado de discapacidad



Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, si hubiere personas con algún grado de discapacidad, con el fin de favorecer su integración, la empresa saliente estará obligada a facilitar a la empresa entrante un plan de adaptación del puesto de trabajo y otro de acompañamiento personal, si se requiere, en función de las circunstancias, procedimiento productivo y grado de discapacidad de la persona.

Igualmente, deberá facilitar a la entrante la identificación de aquellas personas que requieran alguna adaptación en su puesto de trabajo por razones de seguridad personal, así como comunicar cualesquiera otras circunstancias que puedan afectar a la seguridad y salud de las personas trabajadoras, junto a las medidas aconsejadas para hacerles frente.

3.2.3 Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

Con la presentación de sus ofertas, las empresas licitadoras adquirirán el compromiso de mantener o mejorar, durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución de aquel, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos según recoge el artículo 37 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante. El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas,



aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.4 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo VI.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el Anexo XX del presente pliego (Acuerdo de Encargado del Tratamiento).

Pago a subcontratistas y suministradores

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal respecto de los pagos efectuados a subcontratistas y suministradores, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras.

Certificados de buena ejecución

Las empresas subcontratistas y proveedoras podrán solicitar de la contratista principal un certificado que refleje el alcance técnico y económico de su participación en un contrato de obras, servicios y suministros, y manifieste la conformidad o disconformidad de la ejecución de la parte subcontratada. La contratista principal vendrá obligada a su expedición en el plazo máximo de diez días hábiles. El certificado deberá presentarse para su validación por el órgano de contratación.

3.2.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y



ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6 Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a Suelo y Vivienda de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, Suelo y Vivienda de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación. El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

3.2.7 Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos)

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por Suelo y Vivienda de Aragón mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación de los trabajos.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.

3.5 Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el apartado L del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.6 Cesión del contrato



Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP y de los artículos 68.2 y 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando así se hubiese establecido en el apartado S del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo VI.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el apartado D del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Para garantizar que las prestaciones se adecúan a los pliegos y a la oferta realizada, el órgano de contratación podrá utilizar mecanismos de control de la calidad durante la ejecución del contrato de conformidad con el Anexo XXI de este pliego.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Excepcionalmente, por razones de interés público y siguiendo el procedimiento de modificación correspondiente, cuando durante la ejecución del contrato se evidencien dificultades técnicas u organizativas de la empresa contratista que afecten al correcto desarrollo de la prestación, podrá instarse la modificación provisional de los medios que se deban poner a disposición del contrato hasta alcanzar los hitos establecidos en los pliegos para la ejecución.

4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XII y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XIII penalidades para el incumplimiento de las mismas.



4.3 Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el apartado H del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.4 Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

Corresponderá al responsable del contrato las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP y, entre otras competencias:

- Supervisar la ejecución.
- Emitir informes.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones esenciales, las cláusulas sociales y medioambientales y las condiciones especiales de ejecución.
- Dictar instrucciones y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales o incumplimiento defectuoso.
- Al finalizar la ejecución del contrato, evaluar el cumplimiento de las directrices y cláusulas de contratación pública ecológica, socialmente responsable y de innovación, debiendo constar en el acta de recepción o documento equivalente.

El responsable del contrato contará con el soporte técnico de las unidades, los servicios y las secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación.

4.5 Programa de trabajo

Si Suelo y Vivienda de Aragón estima conveniente exigirlo, o cuando resulte obligatorio de conformidad con la legislación en materia de contratación pública, el empresario presentará un Programa de Trabajo para su aprobación por Suelo y Vivienda de Aragón al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.



4.6 Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7 Penalidades

4.7.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por Suelo y Vivienda de Aragón. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las referidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el Anexo XIII del presente pliego.

4.7.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta, así como de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental, o el impago acreditado a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato sin que sea motivado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que hubiesen asumido, el control de la calidad de acuerdo con lo estipulado en el Anexo XXI, dará lugar a la imposición de penalidades según se indique en el Anexo XIII de este pliego y en la forma en él previstas.

Las penalidades se impondrán directamente por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas, previa audiencia al contratista para que formule las alegaciones que estime oportunas hasta un plazo máximo de cinco días.



4.8 Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a Suelo y Vivienda de Aragón en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA

5.1 Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente. En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2 Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el apartado I del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

5.3 Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a Suelo y Vivienda de Aragón como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 314 LCSP.

En el caso de que se tenga que realizar un modificación no previsto de la obra cuyo



proyecto sea objeto del este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XVI del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 67 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución. No obstante, si el valor estimado recogido en el apartado E del cuadro-resumen es igual o superior a 10 millones de euros, el plazo máximo para resolver y notificar será de doce meses.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el Anexo XIV, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el Anexo V podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el Anexo XIII.

7. PRERROGATIVAS DE SUELO Y VIVIENDA DE ARAGON

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado T del cuadro-resumen y en el Anexo XV o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento al efecto, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.



Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

7.1 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XV deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

7.2 Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD



El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a Suelo y Vivienda de Aragón por la normativa vigente.

Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por Suelo y Vivienda de Aragón cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por Suelo y Vivienda de Aragón en el presente procedimiento, serán tratados con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo XIX, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el apartado W del cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por



el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el Anexo XX, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Suelo y Vivienda de Aragón se reserva el derecho, en el momento y con la periodicidad que se estime, a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento. Para ello, el órgano de contratación y su delegado de protección de datos, podrán recabar información y realizar auditorías de protección de datos sobre los tratamientos de datos personales realizados por el encargado de tratamiento a través de medios propios o de terceros autorizados. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos del contratista salvo que sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

10. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien de Suelo y Vivienda de Aragón, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad de Suelo y Vivienda de Aragón y sus organismos públicos. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información



vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

Persona de contacto: Comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.

Cadena de suministro: En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar a Suelo y Vivienda de Aragón, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.

Notificación de incidentes: Notificar a Suelo y Vivienda de Aragón todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados, tanto al Responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico dpd@svaragon.com en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte de Suelo y Vivienda de Aragón.

En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte de Suelo y Vivienda de Aragón para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.

Resolución de vulnerabilidades: Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada.

Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que



pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte de Suelo y Vivienda de Aragón.

En caso de que no sea posible la remediación de las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo de las unidades de seguridad de la información de Suelo y Vivienda de Aragón, decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.

Verificación del cumplimiento: Suelo y Vivienda de Aragón se reserva el derecho, en el momento y con la periodicidad que se estime, a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, la normativa específica de seguridad de Suelo y Vivienda de Aragón que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello, el órgano de contratación y las unidades de seguridad de la información de Suelo y Vivienda de Aragón, podrán recabar información y realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.

Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, Suelo y Vivienda de Aragón podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del adjudicatario.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el apartado T del cuadro - resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de quince días hábiles. El plazo para su interposición será de quince días hábiles



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

La presentación del recurso en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón se realizará exclusivamente de forma electrónica.

Si se optase por la presentación del recurso en cualesquiera de las formas previstas, distintas de la indicada en el apartado anterior, el recurrente procederá a la comunicación de su interposición, en el plazo máximo de dos días, al Tribunal.

Para los contratos licitados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo para la interposición del recurso especial en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes de dicho Plan será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso administrativo ante el Departamento de tutela, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el apartado T del cuadro- resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

12. FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Estas cláusulas serán de aplicación únicamente en caso de que el contrato reciba financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al apartado F del cuadro-resumen.

Asimismo, en relación al régimen jurídico establecido en la primera cláusula de este pliego, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y



para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

12.1 Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del órgano de contratación a que se refiere el apartado A del cuadro-resumen, que puede consultarse en el enlace que se especifica en el apartado F.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de



contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, tendrá acceso a la herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la AEAT, en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

En caso de que para un licitador no existan datos de titularidad real de la empresa objeto de consulta en las bases de datos de la AEAT, el órgano de contratación solicitará estos datos al licitador. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de la licitación.

12.2 Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido



notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

12.3 Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Gobierno de Aragón, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Los carteles informativos y placas deberán colocarse en lugar visible y accesible al público.



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

ANEXO I. LIMITACIONES A LOS LOTES
(no procede)

| | |
|--|--|
| Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta | |
| Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador | |
| Criterios de adjudicación | |
| | |
| Condiciones de participación para UTEs y grupos empresariales | |
| | |
| Lotes reservados a las entidades en el apartado C del cuadro – resumen | |
| - | |
| - | |
| - | |



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

ANEXO II. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Artículo 100.2 LCSP

(Véase memoria justificativa)

Desglose de costes directos e indirectos

| Costes directos | Importe |
|-----------------|---------|
| | |
| TOTAL | |

| Costes indirectos | Importe |
|-------------------|---------|
| | |
| TOTAL | |

Desglose de costes salariales de mano de obra

| Costes por desagregación de género y categoría laboral | Importe |
|--|---------|
| | |
| TOTAL | |

Importe del incremento del número de unidades (solo en caso de precios unitarios).



ANEXO III. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)

1) La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU) por el licitador sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

La DRU, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante resolución 1/2021, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, para incluir otras declaraciones.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La DRU deberá presentarse firmada por representante con poder suficiente.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de



que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DRU.

El formulario normalizado de DRU se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas: <https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

3) Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, dentro de ella, el DEUC.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo Suelo y Vivienda de Aragón efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará una DRU por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con)
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en: http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf
- Dentro de la DRU, en relación al DEUC deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los



subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- **Sección A: IDONEIDAD:** (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- **Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- **Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL** (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- **Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Dentro de la DRU, en relación a las OTRAS DECLARACIONES deberán cumplimentarse aquellas que se encuentran marcados en este Anexo.

DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.

DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La inscripción tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado, por lo que deberá figurar inscrito antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Deberá cumplimentarse cuando así se exija en el Anexo V



ANEXO IV. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)

| | |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> a) | Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (ver nota 1). |
| | Criterios: Volumen anual de negocios por importe de 240.000,00 € (IVA no incluido). Se acreditará mediante: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. |
| <input checked="" type="checkbox"/> b) | Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales (ver nota 2). |
| | Criterios: El licitador tendrá suscrita y mantendrá al corriente de pago una póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales con cobertura mínima de 500.000,00 € o, en su caso, compromiso de elevar la cuantía límite de la Póliza hasta un importe no inferior al mencionado, debiendo garantizarse el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Se acreditará mediante: copia de la póliza o certificado expedido por la aseguradora. |
| <input type="checkbox"/> c) | Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. |
| | Criterios: <input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €. <input type="checkbox"/> Ratio mínimo de entre activos y pasivos. |



(Nota 1) Respecto de los dos criterios de solvencia anteriormente mencionados, el primero de ellos, correspondiente al volumen anual de negocios, se exigirá a todos los licitadores que no sean personas físicas o sociedades profesionales.

(Nota 2) En cambio, para las personas físicas o sociedades profesionales, el criterio de solvencia exigido será el segundo, esto es, el seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

Solvencia técnica o profesional (artículo 90 LCSP)

* Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

| | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> a) | Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. |
| | Criterios: El licitador deberá haber desarrollado en los últimos 10 años o estar desarrollando en el momento de la licitación 1 Dirección Facultativa o Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa/Dirección de Obra de obras civiles de cualquier índole: construcción de carreteras, autovías o ferrocarriles, urbanizaciones, balsas, presas, sistemas de abastecimiento y/o saneamiento de municipios, traídas de agua, ejecución de emisarios, estaciones depuradoras, plantas potabilizadoras, etc. El importe de esta obra, individualmente considerada, deberá ser igual o superior a 2.000.000,00 €, en ejecución por contrata antes de IVA. Se acreditará mediante: certificados de buena ejecución del promotor de tales obras, que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras. A tal efecto, se ha entendido necesario ampliar el plazo de los tres años, permitiéndose que se acredite dentro del plazo de los diez últimos años, y ello para garantizar un nivel adecuado de competencia. |
| <input type="checkbox"/> b) | Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad |



| | |
|-----------------------------|---|
| | Criterios: |
| <input type="checkbox"/> c) | Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. |
| | Criterios: Se acreditará mediante: |
| <input type="checkbox"/> d) | Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. |
| | Criterios: Se acreditará mediante: |
| <input type="checkbox"/> e) | Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato |
| | Criterios: Se acreditará mediante: |
| <input type="checkbox"/> f) | Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. |
| | Criterios: Se acreditará mediante: |
| <input type="checkbox"/> g) | Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación |



| | |
|-----------------------------|---|
| | justificativa correspondiente. |
| | Criterios: Se acreditará mediante: |
| <input type="checkbox"/> h) | Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. |
| | Criterios: Se acreditará mediante: |
| <input type="checkbox"/> i) | Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar. |
| | Criterios: Se acreditará mediante: |

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

| | GRUPO | SUBGRUPO | TIPO DE SERVICIO | CATEGORÍA |
|------------------------|-------|----------|------------------|-----------|
| Clasificación contrato | | | | |
| Lote | | | | |
| Lote | | | | |

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

SI NO

5. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

SI NO



ANEXO V. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

Los medios personales que los licitadores se comprometerán a adscribir a los servicios o trabajos objeto del presente contrato son los siguientes:

- Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación homologada equivalente, que será el técnico responsable del contrato y Director de la Obra. Será también responsable de la interlocución con la propiedad, con el contratista y con el resto de entidades que puedan participar en la construcción. Deberá contar con una experiencia mínima profesional de 15 años, habiendo debido desarrollar, dentro de los últimos 10 años, al menos, una Dirección de Obra o Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa/Dirección de Obra de obras civiles de cualquier índole: construcción de carreteras, autovías o ferrocarriles, urbanizaciones, balsas, presas, sistemas de abastecimiento y/o saneamiento de municipios, traídas de agua, ejecución de emisarios, estaciones depuradoras, plantas potabilizadoras, etc. El importe de esta obra, individualmente considerada, deberá ser igual o superior a 2.000.000,00 €, en ejecución por contrata antes de IVA. La dedicación de esta persona a este contrato será del 25% de la jornada laboral.
- Un profesional que hará las labores de vigilancia de la obra, con conocimientos técnicos en ejecución de obras y con una dedicación del 100% de la jornada laboral.
- Un topógrafo, para realizar las labores de topografía, comprobación de replanteo, comprobación de la ejecución o mediciones, con la dedicación que la obra y su avance requieran.
- Un coordinador de seguridad y salud, con las funciones y responsabilidades que establezca la legislación vigente.
- Colaboración con un laboratorio o empresa de geotecnia para el control de calidad de los materiales durante los trabajos de movimiento de tierras. Durante este periodo un geólogo o profesional competente con experiencia y conocimientos deberá ir al menos una vez al día al emplazamiento de la obra al



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

objeto de controlar el tipo y características del material de desmonte, su aptitud para su uso como terraplén “todo-uno”, la adecuación del mismo a las especificaciones del proyecto o del PG3, la calidad del material empleado como terraplén y como base para la explanada, etc. Es decir, para verificar la calidad de los materiales extraídos y empleados en la ejecución de las obras, así como los materiales de aportación externa y su adecuación a la normativa. Esta persona reportará los datos al Director de la Obra para conocimiento de éste y así facilitarle y ayudarle en la oportuna toma de decisiones.

- Un ingeniero industrial, ingeniero técnico industrial o titulaciones oficiales homologadas equivalentes para controlar y verificar la correcta ejecución de los trabajos relacionados con el nuevo suministro de energía al hospital, el suministro secundario, el soterramiento de líneas eléctricas aéreas en baja tensión o el alumbrado público. Si fuera necesario redactar algún proyecto con este fin, se encargará de la redacción, de la dirección de la obra, así como del visado del proyecto.

Se acreditará mediante:

La experiencia requerida se justificará por el adjudicatario, en relación con el técnico responsable del contrato y director de obra, mediante certificados de buena ejecución del promotor de tales obras, que indicarán, además de la obra de que se trate, el importe, las fechas y el lugar de ejecución de la misma, así como otros datos de los indicados que resulten precisos para justificar la experiencia.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

- El técnico responsable del contrato tendrá suscrita y mantendrá al corriente de pago todas las pólizas de seguros que sean necesarias, para cubrir la total responsabilidad civil o penal en los trabajos a realizar. En concreto, deberá mantener suscrita, con carácter necesario, Póliza de Responsabilidad Civil individual con un límite mínimo de 500.000,00 € y coberturas de Responsabilidad Civil, Explotación y Patronal que estará vigente durante la ejecución de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía de las mismas.

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la DRU en materia de Contratación Pública, cumplimentada conforme a lo establecido en el Anexo III. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según se dispone en el presente pliego.

- El adjudicatario estará obligado a poner a disposición del personal adscrito a la



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

obra todos los vehículos, medios informáticos y cualquier otra clase de medios que se requieran para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, cuyos costes quedan incluidos en el precio del contrato.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a Suelo y Vivienda de Aragón. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato
- Imposición de penalidades según Anexo XIII



CONTRATO DE SERVICIOS
 Procedimiento abierto sujeto a
 regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

ANEXO VI. SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN

(no procede)

Condiciones de subcontratación de prestaciones parciales

| Prestación parcial del contrato | % de la | Habilitación |
|---------------------------------|---------|--------------|
| | | |
| | | |
| | | |

Tareas críticas que NO admiten subcontratación

Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2¹

¹. No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

ANEXO VII.1. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (general)

D./D^a

en nombre¹

con NIF nº

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de²

Indicar % del tipo impositivo de IVA:

Importe base:

Importe IVA:

Importe total:

[...], [...] de [...] de [...]

(Fecha y firma del proponente)

1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.

2 Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

ANEXO VII.2. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (lotes)

(no procede)

D./D^a

con domicilio en

en nombre³

con NIF nº

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de⁴

Lote nº

Lote nº

Indicar % del tipo impositivo de IVA:

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Lote nº Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

Lote nº Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

[...], [...] de [...] de [...]

(Fecha y firma del proponente)

³ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

⁴ Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato



CONTRATO DE SERVICIOS
 Procedimiento abierto sujeto a
 regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

ANEXO VII.3. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (precios unitarios)

(no procede)

D./D^a

con domicilio en

en nombre de ⁵

con NIF nº

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente importe⁶

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

| Descripción | Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido) ⁷ | Precio unitario ofertado (IVA excluido) | Tipo impositivo IVA % | Importe IVA | Importe total ofertado |
|-------------|---|--|------------------------------|-------------|------------------------|
| | | | | | |

[...], [...] de [...] de [...]

(Fecha y firma del proponente)

⁵ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

⁶ Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

⁷ Campo a rellenar por Suelo y Vivienda de Aragón



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

ANEXO VII.4. MODELO MEJORA

MODELO DE DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL TÉCNICO QUE ACTUARÁ COMO DIRECTOR DE OBRA

D./D^a

con domicilio en

en nombre de ⁸

con NIF nº

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD PERSONAL

Que en caso de resultar adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato todos y cada uno de los medios personales o materiales suficientes para su ejecución específicamente señalados en el Anexo V de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

Que a efectos de evaluar la experiencia adicional a la solicitada al DIRECTOR DE OBRA, como mínimo, en el Anexo V de este Pliego de Cláusulas Administrativas, declara responsablemente que el personal que adscribirá cuenta con la siguiente experiencia adicional:

Experiencia acreditada de ___ ⁽¹⁾ direcciones de obras de urbanización (con todos los servicios urbanos que le son inherentes a estas obras), obras de construcción de líneas de FFCC o en obras de carreteras, adicional al mínimo exigido en la solvencia técnica:

Dirección de obra 1

Denominación: _____

Importe: _____

Fecha: _____

Lugar: _____

⁸ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

(1) En caso de presentar esta mejora, se deberá especificar el número de actuaciones adicionales al mínimo exigido y exponer los datos solicitados, con un máximo de 2



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

Dirección de obra 2

Denominación: _____

Importe: _____

Fecha: _____

Lugar: _____

Que se compromete a aportar los documentos acreditativos oportunos de todo lo indicado en caso de resultar adjudicatario del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente declaración en

, a de de .

[...], [...] de [...] de [...]

(Fecha y firma del proponente)



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

ANEXO VIII. PRECIOS UNITARIOS

(no procede)

| Descripción | Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido) ⁹ |
|-------------|--|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

⁹ Campo a rellenar por Suelo y Vivienda de Aragón.



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

ANEXO IX. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (no procede)



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

ANEXO X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE B)

| Criterios de adjudicación | Ponderación |
|---|-----------------|
| <p>1 MEMORIA DE CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.</p> <p>Se atenderá al grado de detalle y conocimiento de las obras que es necesario llevar a cabo según el proyecto.</p> <p>Subcriterios:</p> <p>1.1 CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS</p> <p>Se valorará la claridad, concisión y el grado de conocimiento de los trabajos a realizar por el contratista de las obras que se demuestre, señalando las partes constituyentes más importantes de la obra. En ningún caso deberá ser copia de la memoria del proyecto.</p> <p>Se puntuará este subcriterio de 0 a 10 puntos.</p> <p>1.2 ANÁLISIS DEL PROYECTO</p> <p>Se analizarán los diferentes documentos del proyecto al objeto de detectar posibles discrepancias, errores, incoherencias, etc. entre los mismos. Se valorará la detección de estos posibles errores, siempre que sean sustanciales o de cierta importancia técnica o económica para la obra, así como la claridad y concisión en la descripción de los mismos.</p> <p>Se puntuará este subcriterio de 0 a 10 puntos.</p> <p>En estos apartados, además de lo ya manifestado, se valorará especialmente que dicho estudio analice, complemente y actualice las previsiones de los proyectos en todo lo necesario.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Se presentará una Memoria Expositiva de un máximo de 10 páginas (si se superan estas 10 páginas, no serán valoradas aquellas que se superen), escrita con letra tipo arial, tamaño 10 puntos, con interlineado sencillo, desarrollando el análisis precedente en correspondencia a los aspectos a valorar. A estos efectos no se computará la hoja en la que aparezcan el/los índices, si los hubiera.</p> | Hasta 20 puntos |



| | | |
|---|---|-----------------|
| 2 | <p>MEMORIA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.</p> <p>El licitador describirá cómo plantea desarrollar las labores de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud. Qué trabajos hará, en qué orden, con qué frecuencia, cómo los documentará, etc. Se valorará que la exposición sea acorde a los medios a emplear y a los trabajos de control de calidad, económico y de seguridad durante la ejecución de las obras, para la realización de los cuales se contrata este trabajo.</p> <p>Se puntuará este apartado de 0 a 15 puntos.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Se presentará una Memoria Expositiva de un máximo de 5 páginas (si se superan estas 5 páginas, no serán valoradas aquellas que se superen), escrita con letra tipo arial, tamaño 10 puntos, con interlineado sencillo, desarrollando el análisis precedente en correspondencia a los aspectos a valorar. A estos efectos no se computará la hoja en la que aparezcan el/los índices, si los hubiera.</p> | Hasta 15 puntos |
| 3 | <p>PLANTEAMIENTO DE LA FORMA DE ACOMETER LA OBRA.</p> <p>Planteamiento de la forma de acometer la obra para que el hospital pueda contar con servicios urbanos antes de la finalización de la parte inicial del vial afectado por las líneas eléctricas.</p> <p>Se deberá exponer la forma en la que el licitador piensa que se pueden ejecutar los servicios urbanos considerando que la obra se podría tener que acometer en dos fases según se expone en el PPT de esta licitación. Cuál será el proceso de la obra, si se podrán construir todos los servicios de forma definitiva, si no fuera así cuáles habría que hacer de forma provisional y cómo se deberían hacer o cuáles se podrían ejecutar con carácter definitivo, pero modificando el trazado, qué tareas se ejecutarían las primeras, cuáles después y cuáles las últimas. Siempre se deberá tener en consideración no anular los servicios existentes actualmente hasta no disponer de los nuevos en funcionamiento, así como los movimientos de tierras a ejecutar y otras cuestiones que el licitador considere que puedan ser importantes de cara a la construcción.</p> <p>Deberá ser una exposición clara y sucinta, a la que se podrán incorporar figuras o esquemas, y que reflejará el desarrollo de</p> | Hasta 14 puntos |



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

| | | |
|-------|---|-----------------|
| | <p>la obra que el licitador piensa que se deberá llevar a cabo para conseguir el objetivo marcado.</p> <p>Se valorará la claridad, concisión y la adecuación del estudio, de las tareas y de su secuencia a la ejecución de la obra en plazo.</p> <p>Se puntuará este apartado de 0 a 14 puntos.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Se presentará una Memoria Expositiva de un máximo de 8 páginas (si se superan estas 8 páginas, no serán valoradas aquellas que se superen), escrita con letra tipo arial, tamaño 10 puntos, con interlineado sencillo, desarrollando el análisis precedente en correspondencia a los aspectos a valorar. A estos efectos no se computará la hoja en la que aparezcan el/los índices, si los hubiera.</p> | |
| TOTAL | | Hasta 49 puntos |

- Comité de expertos: (composición)
- Organismo técnico especializado: (nombre)



ANEXO XI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE C)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

| Criterios de adjudicación | Ponderación |
|--|-----------------|
| <p>1 CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA</p> <p>Se valorará la reducción del precio del contrato respecto al importe de licitación establecido en esta convocatoria (Apartado D del cuadro-resumen de este pliego) presentándose la oferta económica con el compromiso del licitador de ejecución del contrato a su riesgo y ventura.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Anexo VII.1</p> <p>Para el caso de Uniones Temporales de Empresarios o Profesionales, dicha oferta económica deberá suscribirse conjuntamente.</p> <p>Cada licitador, por sí mismo o formando parte de un mismo grupo empresarial o unión temporal de empresas, no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas o profesionales si lo ha hecho individualmente o figurar conjuntamente en más de una Unión Temporal de Empresas o Profesionales. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.</p> <p>La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos fundamentales para considerar la oferta.</p> <p>FÓRMULA: Se define, para la oferta económica de cada licitador:</p> <p>B_i = baja porcentual correspondiente a cada oferta (P_i), calculada respecto al presupuesto de licitación (PL)</p> | Hasta 45 puntos |



$$Bi = 100 * (PL - Pi) / PL$$

Además, se tiene a partir del conjunto de las ofertas admitidas en la licitación y sus respectivas bajas porcentuales:

Bmax = baja correspondiente a la oferta de menor importe de todas las admitidas, o baja porcentual máxima.

Bm = media aritmética de las bajas porcentuales de todas las ofertas admitidas.

Bm-5 = baja media de todas las ofertas admitidas, decrementada en 5 unidades porcentuales.

Bm-10 = baja media de todas las ofertas admitidas, decrementada en 10 unidades porcentuales.

La puntuación económica (PE) será en cada caso:

- Para $Bi = 0$ $PE = 0$
- Si $0 < Bi \leq (Bm-10)$, $PE = 23 \times Bi / (Bm - 10)$
- Si $(Bm-10) < Bi \leq (Bm-5)$, $PE = 12/5 \times (Bi - (Bm-10)) + 23$
- Si $(Bm-5) < Bi \leq Bm$, $PE = 7/5 \times (Bi - (Bm-5)) + 35$
- Si $Bm < Bi \leq Bmax$, $PE = 3 \times (Bi - Bm) / (Bmax - Bm) + 42$

La puntuación económica (PE) de cada oferta se redondeará al segundo decimal más próximo, sin haber efectuado redondeo alguno en el cálculo de las bajas ni en ningún otro cálculo. Se acompaña croquis de la puntuación:





| | | |
|--------------|--|-----------------|
| | En cuanto a las ofertas con valores desproporcionados se estará a lo dispuesto en el apartado 2 de este anexo. | |
| 2 | <p>CRITERIO: MEJORA. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL TÉCNICO QUE ACTUARÁ COMO DIRECTOR DE OBRA.</p> <p>La organización, cualificación y experiencia de la persona adscrita al contrato como Director de Obra. Se valorará su experiencia adicional con respecto a la solvencia mínima requerida, otorgándose puntuación exclusivamente por cada una de las Direcciones de Obra llevadas a cabo por la citada persona en obras de urbanización (con todos los servicios urbanos que le son inherentes a estas obras), obras de construcción de líneas de FFCC o en obras de carreteras.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Anexo VII.4 del PCAP. El licitador que resulte adjudicatario de manera provisional, deberá presentar, entre otros documentos, para formalizar la adjudicación definitiva, certificado acreditativo del promotor de la obra donde aparezcan los datos más relevantes de la misma: denominación, lugar de ejecución, fechas de duración de la obra, descripción somera de la obra e importe final en euros.</p> <p>Se puntuará cada obra adicional en la que haya actuado como Director de Obra, con los criterios antes mencionados, con un máximo de 2 obras, otorgándose 3 puntos a cada una de ellas, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none">- Experiencia acreditada de haber dirigido 1 obra de urbanización, carreteras o ferrocarriles: 3 puntos.- Experiencia acreditada de haber dirigido 2 obras de urbanización, carreteras o ferrocarriles: 6 puntos. | Hasta 6 puntos |
| Total | | Hasta 51 puntos |



2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO

Ofertas anormalmente bajas (art. 149 de la LCSP y 85 del Reglamento Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

Se aplicarán los siguientes parámetros para apreciar las ofertas anormalmente bajas, considerándose como tales aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate se acudirá a los siguientes criterios específicos:

Criterios específicos: De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia, siempre que se haya presentado la documentación acreditativa, las empresas con porcentaje superior al dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad, y en caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la empresa que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla (artículo 74.4 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón). Finalmente, si tras la aplicación de los anteriores criterios previstos, persiste el empate, será de aplicación lo dispuesto en la legislación básica de contratación pública (artículo 147.2 de la LCSP).

Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



ANEXO XII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato.
Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Social y/o ético: Realización por parte de la empresa adjudicataria de una acción de formación profesional en el puesto de trabajo, de 2 horas de duración, que mejore la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación, en materia de Buenas Prácticas Medioambientales en la Construcción de Obras de Urbanización.

Para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo a la finalización del contrato, la especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como el lugar y fecha de celebración de la misma. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de la acción formativa realizada, así como su contenido.

- Innovación:
- Medioambientales:

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.



ANEXO XIII. PENALIDADES

Régimen potestativo de penalidades

- Penalidades por incumplimiento de plazos
Penalidades: El retraso en la presentación de documentación que en desarrollo del cumplimiento del contrato correspondiera al Consultor, facultará a Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. para detraer del correspondiente pago, el cinco por ciento (5%) del total del precio, por cada mes o fracción de retraso, en la presentación de la documentación final, de acuerdo con las condiciones incluidas en el presente contrato. Cuando las penalizaciones económicas aplicables por incumplimiento de plazos de entrega, superen el 25% del total del precio del contrato, procederá la rescisión del mismo.
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
Penalidades:
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios
Penalidades:
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
Penalidades: En el supuesto que no se acredite el haber llevado a cabo la acción formativa prevista en el anexo XII, el Consultor será penalizado con la cantidad de 1.000,00 €.
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación
Penalidades:
- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:
 - Subrogación de trabajadores
 - Cotización en la Seguridad Social
 - Impago de salariosPenalidades:
- (Otras)



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

ANEXO XIV. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- (Otras)

En caso de que el contrato reciba financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia conforme al apartado F del cuadro-resumen, también se considerarán obligaciones esenciales del contrato:

- El cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm-DNSH)
- (otras condiciones relativas al etiquetado verde y digital, en su caso)
- (otras condiciones específicas si la medida del PRTR las tuviese)



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

ANEXO XV. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

Ver apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y apartado 7 de la Memoria Justificativa

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

Ver apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y apartado 7 de la Memoria Justificativa

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

Ver apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y apartado 7 de la Memoria Justificativa

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:

Ver apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y apartado 7 de la Memoria Justificativa



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

ANEXO XVI. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

(véase modelo de contrato)



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

ANEXO XVII. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

En el caso de que el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato por motivos de interés público o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la formalización, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

Criterio: de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

ANEXO XVIII. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTA: D^a. Inmaculada Aured Galve, Directora-Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.

VOCAL: Un Interventor designado por la Intervención General del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

VOCAL: Un Letrado de la Comunidad Autónoma, designado por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

VOCAL: D. Eduardo Jarauta Sanso, Ingeniero Industrial, Departamento Técnico de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.

SECRETARIO: D. Emilio Lanau Barrabés, Licenciado en Derecho, Departamento Jurídico de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

ANEXO XIX. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases.

Responsable del tratamiento de los datos personales: Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

Finalidad del tratamiento: Gestión de la contratación, fines de interés público basados en la legislación vigente.

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: Para la ejecución de un contrato o precontrato con el interesado.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de Suelo y Vivienda de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puede obtener información adicional en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. en <https://svaragon.com/politica-privacidad/>



ANEXO XX. ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)

(el contenido del presente anexo se incorporará al contrato que se formalice entre las partes)

(no procede)

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato definido en el Apartado B del cuadro-resumen.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción



Comunicación

Otros:

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado):

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación de los trabajos contratados.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad



relativas a:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el Apartado Q del cuadro-resumen y en el Anexo VI del presente PCAP, o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.

En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del contrato) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.



El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

(Elegir una de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

K) Derecho de información.

(Elegir una de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.



Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

5. Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- a) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso



- b) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

(En su caso, las medidas mínimas se podrán complementar con alguna/s de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:

(Elegir una de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

B) Realizar las consultas previas que corresponda.

C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

6. Otras declaraciones



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

El Responsable del tratamiento

Fdo. *

Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

El Encargado del tratamiento

Fdo. *

*



ANEXO XXI. CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

(Especificar para cada lote, en su caso)

MECANISMOS DE CONTROL

Además de inspecciones aleatorias para constatar el ajuste de la realización de la obra a lo estipulado en el contrato, durante la ejecución del contrato podrán utilizarse los siguientes mecanismos de control:

Auditorías sobre los indicadores de calidad

Descripción del sistema de auditoría:

Evaluación de la calidad:

Evaluación del rendimiento en base a los indicadores de calidad, de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón

Encuestas u otras formas de medición de satisfacción, de conformidad con el artículo 61.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo

Balance de ejecución sobre la volumetría de la aplicación, de acuerdo con su objeto, y el número y tipología de las incidencias técnicas producidas en su utilización durante el periodo de vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 61.3 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo

(Otros)

INDICADORES DE CALIDAD

| Indicador | Definición | Criterio de cumplimiento |
|-----------|------------|--------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |



ANEXO XXII. MODELO GARANTÍAS (AVAL/SEGURO DE CAUCION/RETENCIÓN EN PRECIO)

MODELO DE AVAL

La entidad [...], con C.I.F. [...], con domicilio social en [...] de [...], y en su nombre y representación D. [...] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación que se incorpora a este documento,

AVALA

a la mercantil [...] con domicilio en [...] de [...], C.I.F. [...], para responder, ante SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN S.L.U., de las obligaciones dimanantes de la licitación al contrato/ del contrato (indíquese según proceda) “[...] Ref. [...]” por importe de [...] (EN LETRA Y EN NÚMERO EL IMPORTE EN EUROS DE LA FIANZA), por el concepto de Garantía Provisional/Definitiva/Complementaria (indíquese según proceda).

El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN S.L.U., con sujeción a los términos previstos en la legislación.

El presente aval estará en vigor hasta que SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN S.L.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha quedado inscrito con esta misma fecha en nuestro Registro Especial de Avaluos con el número [...].

[...], [...] de [...] de [...].

(Lugar, fecha, razón social de la entidad avalista y firma de apoderados)

MODELO DE SEGURO DE CAUCION

Certificado individual de seguros número _____/ Póliza de seguro de caución número _____

La entidad [...], con C.I.F. [...], con domicilio social en [...] de [...], y en su nombre y representación D. [...] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación que se incorpora a este documento,

ASEGURA



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

a la mercantil [...] con domicilio en [...] de [...], C.I.F. [...], en concepto de tomador de seguro, ante SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN S.L.U., en adelante asegurado, hasta el importe de [...] (EN LETRA Y EN NÚMERO EL IMPORTE EN EUROS) _____ euros), para responder, de las obligaciones dimanantes de la licitación al contrato/ del contrato (indíquese según proceda) “[...] Ref. [...]” por el concepto de Garantía Provisional/Definitiva/Complementaria (indíquese según proceda), para responder de las

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que deba hacerse efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN S.L.U.

El presente seguro de caución tendrá una duración indefinida y estará en vigor hasta que SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN S.L.U. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

[...], [...] de [...] de [...].

(Lugar, fecha, razón social de la entidad aseguradora y firma de apoderados)

MODELO DE RETENCIÓN EN EL PRECIO

D. *, en representación de *, con C.I.F. *, y domicilio en *, como adjudicatario del contrato denominado *,

DECLARA

Que en virtud de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, desea hacer efectivo el importe de la garantía definitiva del contrato mediante retención en el precio conforme a lo previsto en el PCAP.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, ante Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., se suscribe la presente declaración en *, a fecha de firma electrónica.

[...], [...] de [...] de [...]. (Lugar, fecha y firma)



ANEXO XXIII. MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACCESOS AL HOSPITAL GENERAL DE TERUEL. TRAZADO ALTERNATIVO.

En [...], a [...] de [...] de [...]

Reunidos

De una parte,

D. *, mayor de edad, con N.I.F. *, y domicilio a efectos de notificaciones en Zaragoza, Avda. Diagonal Plaza, 30, C.P. 50197, actuando en nombre y representación de la sociedad Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. con domicilio social en Zaragoza, Avenida Diagonal Plaza, 30, C.P. 50197, C.I.F. B-50907328, según escritura de modificación del domicilio social firmada ante el Notario del I.C. de Zaragoza, D. Gabriel Diez Sevillano, el día 24 de junio de 2012, al número 1117 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3714, libro 0, folio 94, hoja Z-30565, inscripción 56ª. La mercantil fue constituida el día 10 de enero de 2002 ante el Notario del I.C. de Zaragoza, D. Enrique Vililla Esteban, con número de protocolo 17, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 2757, folio 55, hoja Z-30565, inscripción 1ª. Actúa en su condición de apoderado de la Sociedad en virtud de escritura de Poder otorgada el día en uso de las facultades que le han sido conferidas por escritura pública de fecha * de * de *, autorizada por el Notario del I.C. de Aragón, D. *, al número de protocolo *, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo *, folio *, hoja *, inscripción *.

De otra parte,

D. [...], mayor de edad, con N.I.F. [...], y domicilio en [...] (calle, plaza, avenida) [...], número [...] piso [...], puerta [...], C.P. [...], provincia [...], en nombre y representación de la sociedad [...] con domicilio social en [...], (calle/plaza/avenida) [...], número [...] C.P. [...] C.I.F. [...] (a quien se denominará Consultor en este documento), según escritura de apoderamiento de fecha [...] de [...] de [...] autorizada por el Notario del I.C. de [...] D./Dña. [...], con número de protocolo [...], inscrita en el Registro Mercantil de [...], Tomo [...] Folio [...], Hoja [...] inscripción [...], en virtud de la cual resultan poderes suficientes para la firma del presente documento, afirmando el aquí compareciente que no le han sido revocados ni limitados sus poderes, habiendo sido constituida la misma el día [...] de [...] de [...] ante el Notario



del I. C. de [...] D./Dña. [...] con número de protocolo [...] e inscrita en el Registro Mercantil de [...] al Tomo [...], Folio [...], Hoja [...], Inscripción [...].

Y reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para suscribir el presente documento, a tal fin,

EXPONEN

I.- Que con fecha [...], Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. procedió a la licitación, mediante procedimiento abierto del contrato de "Dirección de Obra y coordinación de Seguridad y Salud para la ejecución del proyecto de accesos al hospital general de Teruel. Trazado alternativo".

II.- Que [...] presentó, en forma y plazo, una oferta para la ejecución del contrato precitado en lo que respecta a las funciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. A la vista de los criterios expuestos en las condiciones administrativas y técnicas dispuestas en la convocatoria, dicha oferta fue propuesta por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. como la mejor de entre todas las presentadas y finalmente, con fecha [...] de [...] de [...], el órgano de contratación acordó adjudicar contrato a [...].

III.- [...], en adelante el "Consultor", declara no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad alguna para contratar. Asimismo, declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como al corriente en el pago de sus cotizaciones con la Seguridad Social, y en posesión del/los título/s universitario/s que le habilita/n para la realización de un encargo como el recogido en el presente contrato.

De conformidad con lo anterior, los comparecientes formalizan el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del contrato

[...] acepta el encargo de llevar a cabo las funciones de "Dirección de Obra y coordinación de Seguridad y Salud para la ejecución del proyecto de accesos al hospital general de Teruel. Trazado alternativo", conforme a las funciones y cometidos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y por tanto, en orden a asumir las funciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Consultor designa a D/Dña. _____, como Director de Obra, siendo tal designación aprobada en este acto por Suelo y Vivienda Aragón, S.L.U.

Segunda: Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será el mismo que el del contrato principal de ejecución de obras, extendiéndose desde la presentación del Plan de Seguridad y la firma del acta de inicio y comprobación del replanteo hasta la aprobación por el órgano de contratación de la certificación final y la entrega de la documentación final de obra. Sin perjuicio de ello, la dirección facultativa vendrá obligada a redactar un informe sobre el estado de las obras con las referencias del artículo 243.3 de la LCSP dentro del plazo de los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras.

Tercera: Funciones del consultor

Corresponderá al Consultor, y en este sentido, a los profesionales designados en el Pacto 1 de este contrato, el desarrollo de las funciones y cometidos que refiere el apartado correspondiente en el PPT.

El retraso en la presentación de documentación que en desarrollo del cumplimiento del contrato correspondiera al Consultor, facultará a Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. para detraer del correspondiente pago el cinco por ciento (5%) del total del precio, por cada mes o fracción de retraso, en la presentación de la documentación final, de acuerdo con las condiciones incluidas en el presente contrato. Cuando las penalizaciones económicas aplicables por incumplimiento de plazos de entrega, superen el 25% del total del precio del contrato, procederá la rescisión del mismo.

Cuarta: Precio del contrato y forma de pago

Los honorarios que percibirá el Consultor por la totalidad de las tareas encomendadas por el presente contrato serán de [...] euros (... €), en cuyo importe no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, pero sí todos y cada uno de cuantos desembolsos por cualquier concepto tenga que hacer el Consultor, precisos para el desarrollo normal de su actividad, visado del trabajo de Dirección Facultativa por los colegios profesionales competentes, kilometraje, dietas, incluido el pago a los profesionales encargados de la redacción de proyectos complementarios que deba de presentar en el desarrollo de sus funciones y cuanto fuere incluido conforme al PPT.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Octavio Adolfo Lopez Rodriguez, Presidente Del Consejo De Administración, SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U. el 04/09/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSV7G2EQ4A4GE1W01PFI.



El precio establecido no será revisable en ningún caso. Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. quedará expresamente exenta de responsabilidad de cualquier acción, compromiso u obligación, que el contratado haya podido contraer con terceras personas físicas o jurídicas.

El abono de los honorarios del contrato se llevará a cabo a la realización del trabajo mediante facturas de periodicidad mensual que acompañarán a la correspondiente certificación, por importe directamente proporcional al presupuesto de obra realmente ejecutada y cuantía máxima la expresada en el contrato. Dicho abono se realizará una vez emitida su aprobación por parte del órgano contratante en los siguientes momentos de pago:

- El 90% del importe de cada factura mensual se hará efectivo dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la correspondiente factura presentada ante Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.
- El 10% restante de cada factura mensual se hará efectivo dentro de los 30 días siguientes a la recepción y liquidación definitiva de la obra.

Dichos abonos se realizarán una vez emitida su aprobación por parte del Departamento Técnico de SVA. El abono efectivo se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de las correspondientes facturas presentadas ante SVA.

En el caso de que se produzca la modificación prevista del contrato, con el importe especificado en los pliegos, el abono de los honorarios derivados de la misma se llevará a cabo tras la aprobación por parte del órgano de Contratación del proyecto modificado, notificándose al redactor, quien emitirá una factura que será abonada a los 30 días desde su aprobación por parte del Departamento Técnico de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.

Quinta: Garantías

Las garantías del contrato quedarán en poder de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. por el plazo establecido en el apartado I del Pliego de Cláusulas Administrativas (adjunto como Anexo 1), procediéndose a su devolución, en su caso, una vez se haya constatado por parte de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. que no existen incidencias o circunstancias que motiven su incautación, en los términos indicados en el PPT.

Sexta: Seguro de responsabilidad civil



Se entenderá incorporado como Anexo 3 de este contrato, la copia de la póliza de responsabilidad civil que tenga suscrita el Consultor, así como justificante del pago de la misma, sin perjuicio de quedar expresamente obligado el Consultor, a mantener actualizados, ante Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., los justificantes de la vigencia de dichas Pólizas, antes de finalizar el período para el cual estén suscritas, durante todo el periodo que se encuentre vigente el presente contrato.

Séptima: Causas de resolución del contrato

Son causas de resolución del presente contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Consultor (individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad), sin perjuicio la sucesión del contratista en términos similares a los previstos en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. y el Consultor.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Consultor. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. por plazo superior a seis meses.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- g) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.
- h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente,



alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del Consultor a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

j) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

k) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

l) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. se reserva el derecho de resolver este Contrato, aunque no se den las causas enumeradas en los párrafos anteriores, abonando al Consultor las facturas por los importes directamente proporcionales al presupuesto de obra efectivamente realizada hasta el momento de notificarle la voluntad de resolución del contrato, más el importe de honorarios directamente proporcional al 1 por 100 del valor de la obra que reste por ejecutar.

Octava: Cláusula de remisión

Para todo lo aquello no regulado expresamente en el presente contrato las partes se someterán a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones

Técnicas Particulares que sirvieron de base para la adjudicación de este contrato (adjuntos como Anexo 1 y Anexo 2), efectuando en este acto su remisión expresa a los mismos.

Novena: Protección de datos de carácter personal

Suelo y Vivienda de Aragón, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

circulación de estos datos ("RGPD"), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que esta entidad es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que faciliten los licitadores.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales de los servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que se realice. Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección Avenida Diagonal Plaza, 30 de 50197 Zaragoza
- Por correo electrónico: dpd@svaragon.com

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos dpd@svaragon.com

Así, y a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la LSSI-CE 34/2002 y del Reglamento Europeo General de Protección de Datos 2016/679 de 27 de abril de 2016, el Consultor:

Sí autoriza que los datos de carácter personal del Consultor facilitados en virtud del presente documento, en caso de así ser autorizado serán incorporados a un fichero automatizado cuya titularidad y responsabilidad ostenta Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., para su utilización y tratamiento de dichos datos en relación con el desenvolvimiento la relación contractual mantenida, así como con fines promocionales, incluyendo expresamente aquellas comunicaciones que, en su caso, pudieran realizarse por medio de correo electrónico, autorizando igualmente a Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. a que facilite copia del presente contrato y la cesión de los datos contenidos en el mismo a aquellos terceros que se requieran para su correcto desarrollo y tramitación.

En caso de no autorizar la cesión, marque la siguiente casilla

El Consultor, podrá ejercitar respecto a sus datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como revocar en cualquier momento las autorizaciones concedidas, dirigiendo, para ello, comunicación al domicilio social de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. que figura en el presente documento, junto con copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima: Política de cumplimiento y ética empresarial

SVA dispone de un Código Ético y se encuentra adherida a la Política General de Cumplimiento del Grupo Corporación, cuyos textos pueden ser consultados en la página web corporativa (<https://svaragon.com/>) y cuyo cumplimiento resulta extensivo, en la medida que les resulte aplicable en cada caso, a sus clientes o usuarios, proveedores, prestadores de servicios, colaboradores, y otras partes interesadas con las que se relacione en el ejercicio de sus actividades.

En este sentido y en desarrollo de lo dispuesto en los referidos documentos, las partes intervinientes en el presente contrato, mediante la formalización del mismo, manifiestan expresamente su compromiso con el estricto cumplimiento de la legislación vigente, y con el deber de someter sus actuaciones a los principios de integridad, transparencia, responsabilidad, honestidad y profesionalidad, que deben ser observados por todos los



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

miembros que componen la organización y por las partes interesadas que se relacionan con la misma, debiendo éstas adoptar, consecuentemente, las medidas necesarias para prevenir acciones que puedan comprometer el respeto al principio de legalidad o dañar la reputación de SVA.

Undécima: Régimen jurídico y jurisdicción

De conformidad con el artículos 26 y 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el régimen jurídico por el que se regirá el contrato será el derecho civil y mercantil, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza sobre la materia las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 26 de la citada Ley, que serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad lo firman, previa lectura de sus [...] hojas en papel común, así como los anexos al presente contrato, por duplicado ejemplar a un solo efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha puestos al principio del mismo.

Por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.: Por el Consultor:

Fdo.: *

Fdo.: [...]



ANEXO MRR. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS DECLARACIONES RESPONSABLES RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

(no procede)

- 1) Presentación de las declaraciones responsables relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).**

La presentación de las declaraciones responsables relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se realizará únicamente cuando el contrato vaya a recibir financiación procedente del MRR, conforme se haya señalado en el apartado F del cuadro-resumen.

En concreto, las declaraciones responsables harán referencia a los siguientes puntos:

- Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Declaración de no ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH), según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.
- Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI).
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- 2) Formulario normalizado.**

El formulario normalizado se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

- 3) Instrucciones para rellenar el modelo**

Sobre la utilización del formulario normalizado, los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, disponible en la página web:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170>

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la página web:

[https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/160621-](https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/160621-Plan_Recuperacion_Transformacion_Resiliencia.pdf)

[Plan_Recuperacion_Transformacion_Resiliencia.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/160621-Plan_Recuperacion_Transformacion_Resiliencia.pdf)

- Documento del Componente dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la página web:
(a rellenar por el órgano de contratación con el enlace al documento del componente en el que se enmarca el contrato)

El formulario normalizado consta de cinco secciones.

En la primera sección figuran los datos generales a cumplimentar relativos al contratista o, en su caso, subcontratista, así como a la actuación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las siguientes secciones contienen las correspondientes declaraciones responsables.

- SECCIÓN 1: Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales PRTR
- SECCIÓN 2: Declaración responsable DNSH
- SECCIÓN 3: Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI)
- SECCIÓN 4: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto sujeto a
regulación armonizada
Expediente: SERV/2024/6

Diligencia de supervisión del Pliego de Cláusulas Particulares del presente procedimiento.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Vº Bº

25172909 Firmado digitalmente por
F RAQUEL 25172909F
LAHOZ (R: RAQUEL LAHOZ
B5090732 (R: B50907328)
8) Fecha: 2024.09.03
15:22:24 +02'00'

Raquel Lahoz Penón

Responsable del Departamento Jurídico
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Octavio López Rodríguez

Presidente del Consejo de Administración
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.
(En representación del Órgano de Contratación)